



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente: 6502/2020

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Convenio de Colación con AFAL 2020

D.^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2020, se aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE 6502/2020. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER AFAL CARTAGENA Y COMARCA.

“VISTO el escrito presentado con fecha 19 de agosto del 2020 y registro núm. de entrada electrónico 2020-E-RE-2587 por Don Raúl Nieto Galera, Gerente de AFAL Cartagena y Comarca en el que se adjunta documentación previamente solicitada por la Concejalía de Política Social para la valoración de una subvención para el ejercicio 2020.

EXAMINADA la documentación en relación a la propuesta de suscripción de convenio de colaboración.

VISTA la memoria técnica emitida con fecha 8 de septiembre del 2020 por la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, en la que informa “FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio con la Asociación AFAL Cartagena y Comarca para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio”.

VISTO el informe de intervención de fecha de 16 de septiembre del 2020 suscrito por la Interventora D.^a M.^a del Pilar Castillero Verdu, en el que consta que

“(…) En el presupuesto municipal para el año 2019 prorrogado en 2020 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 2.000,00 €, para dedicarla a Subvención Asociación ALFAL Cartagena y Comarca.

Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito nº2020.2.0006762.000 de fecha de contabilización 09 de septiembre de 2020, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-231-48005 (...).

y en que se concluye:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ASEDMZJSU6YVFWGSYX66MOKKX | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo”.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca y el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Alzheimer (AFAL Cartagena y Comarca), en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto contemplando las necesidades del colectivo anteriormente citado en el Municipio de Los Alcázares, durante el ejercicio 2020.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas así como con sus familias

Para esta atención Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca requiere de apoyos económicos para desarrollar actividades tales como:

- *Mantenimiento de la sedes de San Javier y Torre Pacheco, por ser donde acuden los enfermos y familiares residentes de Los Alcázares.*
- *Desarrollo del Teléfono de Atención a personas enfermas de Alzheimer y otras demencias, así como de familiares y/o amigos.*
- *Ayudas para el desplazamiento de personas afectadas y familiares, a las sedes más cercanas.*
- *Desarrollo de actividades dirigidas tanto a personas enfermas como a familiares.*
- *Adquisición de artículos inventariables para el desarrollo de las actividades directamente realizadas para las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias , así como de familiares y/o amigos.*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ASEDMDZJSJ6YVFWGSGYX66MOKKX | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe en el ejercicio de 2020 una retención de crédito con número 2020.2.0006762.000 de fecha de contabilización 09 de septiembre de 2020, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-231-48005, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal de Política Social o personal técnico de la Concejalía de Política Social en quien delegue.*
- Por Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca, su Presidente o persona en quien delegue.*

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ASEDMZJSJ6YVFWGSYX66MOKKX | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de Los Alcázares

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Relacionarse electrónicamente con la Administración Pública según lo establecido en el artículo 14 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2021 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ASEDMZJSJ6YVFWGSGYX66MOKKX | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

α. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.

β. Número.

χ. Número de identificación fiscal del expedidor.

δ. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

ε. Relación detallada de los bienes adquiridos.

φ. Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

•Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

•Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento con la Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de acuerdo de la Junta Local de Gobierno

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca con este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de atención al colectivo de personas afectas por alzheimer y otras demencias, así como a sus familias.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a Asociación de Alzheimer AFAL Cartagena y Comarca.”





Ayuntamiento de Los Alcázares

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: ASEDMDZJSJ6YVFWGSGYX66MOKKX | Verificación: <https://losalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9